



RESOLUCION DIRECTORAL N° 346 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 FEB 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 10506-2015, presentado por el señor Gálvez Bazán Walter Rolmer, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Chachacoma Chica, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego La Yulaca, ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, corconcordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 031-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 26 de enero del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Chachacoma Chica, para ser utilizado en el Bloque de Riego La Yulaca;

Que, el Informe Técnico N° 197-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Yulaca y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Chachacoma Chica, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente del manantial La Yulaca, con volumen anual de 43 995 m³, para un área bajo riego de 6,00 ha, cuyas tomas de captación se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 742 406 Este - 9 243 997 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Yulaca, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 6,00 ha., ubicado geográficamente entre las





RESOLUCION DIRECTORAL N° 346-2015-ANA-AAA JZ-V

coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Chachacoma Chica, políticamente en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego La Yulaca

| PUNTOS | COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84) | |
|--------|--------------------------------|-----------|
| | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| 01 | 741 987 | 9 244 097 |
| 02 | 742 082 | 9 244 158 |
| 03 | 742 384 | 9 244 003 |
| 04 | 742 027 | 9 243 804 |

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Chachacoma Chica, para ser utilizada en el Bloque de Riego La Yulaca, con un volumen anual de agua hasta de 43 995 m3, proveniente del manantial La Yulaca, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

| Fuente de Agua | | Ubicación de la Captación | | | | | | | |
|----------------|---------------------|---------------------------|------------|----------|--------------|------------|------|----------------------------------|-----------|
| | | Política | | | Hidrográfica | Geográfica | | | |
| Tipo | Nombre | Dpto. | Provincia | Distrito | Cuenca | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | |
| | | | | | | | | Este (m) | Norte (m) |
| Superficial | Manantial La Yulaca | Cajamarca | San Miguel | Catilluc | Río Chancay | WGS-84 | 17 M | 742 406 | 9 243 997 |

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

| VOLUMEN MENSUAL (m3) | | | | | | | | | | | | VOLUMEN ANUAL (m3) |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------------|
| Set. | Oct. | Nov. | Dic. | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | |
| 3 616 | 3 737 | 3 616 | 3 737 | 3 737 | 3 375 | 3 737 | 3 616 | 3 737 | 3 616 | 3 737 | 3 737 | 43 995 |

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chachacoma Chica y a la Comisión de Usuarios Catilluc Alto Chancay.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR